

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 03 de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó contrato de cesión de crédito. Sírvase proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, tres (03) de septiembre de 2020

Previamente a decidir lo pertinente, se REQUIERE a la parte demandante para que aclare poder y memorial de cesión de crédito, como quiera que la naturaleza del proceso a que se refiere es un Ejecutivo con Título Hipotecario y no un proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía como lo manifiesta el apoderado judicial en su escrito.

Para lo anterior, se otorga el término de cinco (5) días hábiles.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 98 del 04 de septiembre de 2020

ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO